

2019

11 FEB 2019

2021

1:28 pm

No. Oficio: DGSCYTM/SJ/01339/2019.

Área: Subdirección Jurídica.

Asunto: Contestación al Oficio UTAIP/064/2019.

RECIBIDO

OLIO _____ ANEXOS 5/n Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 11 de febrero de 2019.

C. LEONARDO SALCEDO MALVAEZ
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
PRESENTE.

Por medio del presente reciba un cordial saludo, así mismo en atención a su oficio UTAIP/064/2019 de fecha 8 de febrero del dos mil diecinueve, recibido en la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal a través del cual notifica la interposición del Recurso de Revisión 00443/INFOEM/IP/RR/2019, Promovido por el C. [REDACTED] en donde manifiesta su inconformidad a la respuesta otorgada a la solicitud número 00022/NAUCALPAN/IP/2019, recibida en la Unidad de Enlace de Transparencia dependiente de la Subdirección Jurídica vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en el cual requieren a la Directora General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal, en su calidad de Servidor Público Habilitado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el día 14 de enero del 2019.

Al respecto me permito hacer de su conocimiento que según lo estipulado por el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 7, 11, y demás relativo aplicable de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1.41 del Libro Primero, Título Noveno del Código Administrativo del Estado de México vigentes; así como el Título Décimo Segundo, Capítulo único del Bando Municipal vigente de Naucalpan de Juárez, Estado de México; en atención a su solicitud de información número 0022/NAUCALPA/IP/2019, que a letra versa:

“PROPORCIONAR EL REPORTE DE REMUNERACIONES DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DE LOS MESES DE ENERO Y DICIEMBRE DE LOS AÑOS 2016 Y 2017, ASÍ COMO EL DEL MES DE ENERO Y JULIO DE 2018. (Sic).

Sobre el particular, la Unidad de Enlanche Transparencia dependiente de la Subdirección Jurídica de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal en Naucalpan de Juárez, Estado de México y en ejercicio de las atribuciones que conforme al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, turnó la solicitud a la Unidad Administrativa correspondiente a efecto de recabar la información para dar contestación a su requerimiento.

Por lo que se envió respuesta a la información solicitada en la solicitud 0022/NAUCALPA/IP/2019 por vía sistema electrónica al Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), el día 18 de enero del 2019, Anexos en PDF, quedando con el número de respuesta 0022/NAUCALPA/IP/2019/RSP/0001.

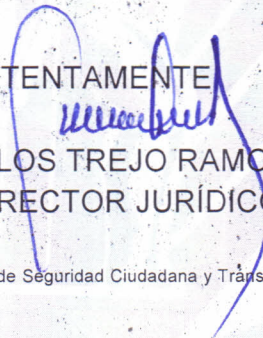
Por lo que respecta a la información solicitada por el C [REDACTED] en el Recurso de Revisión, 00443/INFOEM/IP/RR/2019, hago de su conocimiento que no es competencia y no se posee la información la Dirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal, conforme atribuciones del Reglamento Orgánica de la Administración Pública Municipal, dicho reporte de remuneraciones de mandos medios y superiores lo realiza el área de Dirección de Recursos Humanos, del H. Ayuntamiento de Naucalpan.

Finalmente, no omito mencionar que el derecho de acceso a la información tiene como objetivo, el de incentivar la participación ciudadana, respecto del quehacer gubernamental; por lo que la información que es proveída por este medio sólo tiene como finalidad la de ser de carácter informativo. Asimismo, la información que es puesta a disposición de los particulares, es aquella que encuadra en lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Nota: Se anexa copia simple del expediente folio 0022/NAUCALPA/IP/2019.

Sin más por el momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE


LIC. CARLOS TREJO RAMOS
SUBDIRECTOR JURÍDICO.



C.C.P. C. Leticia Romero Odriozola. Comisaria General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal de Naucalpan, Estado de México, Para su conocimiento
Archivo/Minutario.
CTR/mlgr.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 08 de febrero de 2019

ASUNTO: Se notifica interposición de recurso de revisión
UTAIP/064/2019

LIC. LETICIA ROMERO ODRIOSOLA
DIRECTORA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRANSITO MUNICIPAL.
PRESENTE

Autose.

Por medio del presente reciba un cordial saludo, ocasión que aprovecho, para notificar a Usted la interposición del Recurso de Revisión, 00443/INFOEM/IP/RR/2019 promovido por [REDACTED] [REDACTED], en contra de la respuesta otorgada a la solicitud de información número 00022/NAUCALPA/IP/2019.

Atendiendo al procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se desprende que el cumplimiento al derecho de acceso a la información pública consta de tres etapas: la primera de ellas consiste en la búsqueda y el acceso de aquellos documentos solicitados; la segunda etapa consistente en la preparación de la documentación en la vía en que el particular establezca, como es el escaneo y almacenamiento de la información para entregarse de manera electrónica; y finalmente, el envío o entrega de la misma.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 54, 176, 179 y 185 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y por ser asunto de su competencia, de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan, se pone a su disposición el acto impugnado así como las razones y motivos de la inconformidad, vertidas por el recurrente a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga, en un término no mayor a TRES DÍAS hábiles posteriores a la notificación del presente y de ser el caso haga entrega de la información pública solicitada.

No omito hacer mención que el artículo 6° Constitucional, tiene por objeto garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios.

Agradeciendo de antemano la atención que se sirva dar al presente, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

C. LEONARDO SALCEDO MALVAEZ
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. MEX.
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD
CIUDADANA Y TRANSITO MUNICIPAL
08 FEB 2019
RECIBIDO

EXPEDIENTE/MINUTARIO
LSM/ceoa